

Bruselas, 8 de marzo de 2018
(OR. en)

6927/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0014 (NLE)**

**SCH-EVAL 60
ENFOPOL 103
COMIX 116**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	8 de marzo de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	6406/18
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Islandia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Islandia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 8 de marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Islandia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 sobre la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es proponer a Islandia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la cooperación policial realizada en 2017. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2018)103 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una relación de las buenas prácticas y las deficiencias observadas durante la evaluación.
- (2) Un punto fuerte del sistema de cooperación internacional en Islandia es el marco de Cooperación Nórdica, en particular la red de agentes de enlace. Por otra parte, Islandia cuenta con un Punto de Contacto Único (PCU) consolidado para el intercambio de información internacional.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) En vista de la importancia del cumplimiento del acervo de Schengen, en especial el requisito de dar acceso a las fuerzas de seguridad adecuadamente formadas a los sistemas internacionales de información que necesiten, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones n.º 1, 5, 7 y 8 mencionadas más abajo.
- (4) La presente Decisión deberá transmitirse al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, Islandia deberá, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que enumere todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

a Islandia que:

1. considere la posibilidad —habida cuenta de los flujos internacionales, que son cada vez mayores en Islandia— de reestablecer un servicio de cooperación policial internacional operativo siete días a la semana, veinticuatro horas al día, por parte de personal específico del Departamento Internacional;
2. mejore la facilidad de uso del sistema LÖKE (base de datos de la policía nacional);
3. considere la conveniencia de dar a la policía acceso directo a las partes pertinentes de las bases de datos de las aduanas relacionadas con la aplicación de la ley;
4. haga un mejor uso del Sistema de Información de Europol (SIE) con la asistencia de Europol;
5. revise la política de acceso a Interpol I-24/7 y permita el uso simultáneo por parte del personal del Departamento de Cooperación Internacional y del Centro de Telecomunicación de la Policía;
6. considere la posibilidad de conectar el sistema de gestión de casos GoPro y LÖKE;
7. notifique a la Comisión y a la Secretaría General del Consejo las autoridades designadas y el punto de acceso central y se asegure de que se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para permitir el acceso al Sistema de Información de Visados a efectos de aplicación de la ley;

8. estudie la posibilidad de hacer campañas de sensibilización sobre las herramientas de cooperación policial internacional, por ejemplo promoviendo la intranet de la policía (International WIKI) e impartiendo formación regular.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Consejo

El Presidente
